

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Extracto de las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones y proyectos de inclusión sociolaboral (2022-2023).

BDNS (Identif.): 609864.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609864>)

Primero.—Objeto.

Las correspondientes bases reguladoras, tienen como objeto, la financiación de proyectos de “inclusión sociolaboral”, que conlleven itinerarios personalizados, integrales y completos de orientación, formación e inserción social así como formativa-laboral y por tanto, han de dirigirse a proporcionar un método de intervención, integrando recursos y servicios para atender las diversas problemáticas que obstaculizan el acceso efectivo de las personas al mercado de trabajo y mejorar con ello su situación sociolaboral.

Las actuaciones han de dirigirse a lograr mayores niveles de autonomía, madurez, personalidad y autoestima, estimular la implicación y toma de decisiones, fomentar el autoconocimiento, motivar para acceder, continuar o retomar la formación, así como para la capacitación profesional, logrando un desarrollo competencial que favorezca su empleabilidad y acceso a un empleo de aquellas personas que se encuentran desvinculadas del mercado laboral o incluso el mantenimiento del empleo o un cambio de empleo acorde a su proyecto de vida (ya sea por cuenta ajena o propia).

Segundo.—Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias, las entidades, fundaciones, asociaciones o federaciones o instituciones, sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en Gijón/Xixón que, teniendo los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presenten proyectos de inclusión sociolaboral, en los que no concurren, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin que se pueda subvencionar más de un proyecto por convocatoria.

Tercero.—Personas destinatarias.

Los proyectos, estarán preferentemente dirigidos a personas que tienen una especial dificultad de acceso al mercado de trabajo, por sus circunstancias personales, económicas y/o sociales, fomentando su autonomía, madurez personal y autoestima y/o reconduciendo hábitos, mediante procesos de formación y acompañamiento personalizado y deberán referirse a un mínimo de 16 personas, empadronadas en el municipio de Gijón y conllevar un compromiso de inserción formativa (retomen un itinerario formativo) o laboral, de al menos 8 de ellas.

Cuarto.—Ámbito temporal.

Se establecen dos convocatorias:

- Primera convocatoria: Para los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (que se inicien en el año 2022).
- Segunda convocatoria: Para los proyectos desarrollados entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2024 (que se inicien en el año 2023).

Quinto.—Cuantía.

La cuantía de la subvención, estará en función de la puntuación asignada al proyecto, según el baremo establecido como anexo de las bases reguladoras, siendo variable, desde 12.000 € cuando alcance una puntuación mínima de 30 puntos, hasta los 40.000 €.

Sexto.—Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

Lugar:

El formulario de solicitud, así como el proyecto y documentación necesaria, se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (sede electrónica) o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



Plazos:

1. Primera convocatoria: Las solicitudes se presentaran en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde día siguiente a la publicación del presente extracto de las presentes bases reguladoras en el BOPA.
2. Segunda convocatoria: Las solicitudes se presentaran del 1 al 20 de abril de del 2023 (ambos incluidos).

Séptimo.—Presupuesto.

El presupuesto establecido es de 500.000 €, para cada convocatoria, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro) del presupuesto correspondiente a las anualidades correspondientes.

Gijón/Xixón, a 8 de febrero de 2022.—La Secretaria General.—Cód. 2022-00946.